

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:	
Por un mes	2 pesetas.
Por tres meses	5'50 >
Por seis meses	10'50 >
Por un año	20'50 >
FUERA DE LA CAPITAL:	
Por un mes	2'50 ptas.
Por tres meses	7'00 >
Por seis meses	12'50 >
Por un año	24'00 >
Números sueltos, 0'25 pesetas:uno	

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA
No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial.
El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS
FRANQUEO CONCERTADO

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

PARTE OFICIAL

Presidencia del Directorio Militar

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Abril)

Gobierno Civil

El Excmo. Sr. Director General de Seguridad, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

«Gaceta mañana publicará lista opositores Secretarías Ayuntamientos segunda categoría con número correspondiente sorteo y anuncio instrucciones de que ejercicio previo se celebrará Parainfo Universidad Central días veinte y veintiuno corriente para todos opositores en diez tandas por día y nueve en punto de la mañana y demás horas que expresado anuncio indicará.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño, 17 de Abril de 1925.

El Gobernador,
Ignacio G. de Careaga

El Excmo. Sr. Director General de Seguridad, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

«Con posterioridad a la circular telegráfica del 2 del corriente por la que el Ministerio de la Guerra de conformidad con lo dispuesto en los artículos 518 y 520 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 declara de un modo terminante que los mozos exceptuados servicio reemplazo de 1924 y los de revisiones anteriores se le apliquen en toda su integridad los preceptos de la ley de Febrero de 1912 el precitado Ministerio resolviendo consulta formulada por este Departamento ha acordado que los recursos pendientes las autorizaciones para variar ellos las alzadas reclamaciones que se formulen contra

las resoluciones que adopten las Juntas de Clasificación y Revisión o los expedientes de revisión incidencias a que dan lugar así como las dirijan con motivo de la aplicación de Real decreto de indulto de 12 de Abril de 1924 y por la tramitación de los certificados de reconocimiento y talla remitidos por las Autoridades consulares sean resueltos por este Ministerio de la Gobernación cuyas resoluciones serán cumplidas por las Juntas que han sustituido a las suprimidas Comisiones Mixtas lo que de Real orden telegráfica a V. S. traslado para su conocimiento el de las Juntas de Clasificación y Revisión Ayuntamientos Autoridades de la provincia y particulares interesados».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño, 18 de Abril de 1925.

El Gobernador,
Ignacio G. de Careaga

Electricidad

106

Don Nemesio Diaz Barrón, Presidente de la Sociedad Cooperativa de alumbrado eléctrico y fuerza motriz de San Asensio y Hormilleja, ha presentado en este Gobierno Civil un proyecto acompañado de instancia solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión desde la Central térmica del Soto, término municipal de Najera, a los pueblos de Hormilleja y San Asensio.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de Marzo de 1919.

Las reclamaciones en contra de lo que se pretende, podrán ser presentadas durante el plazo de treinta días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio.

El proyecto estará de manifiesto durante el plazo fijado y a horas hábiles de oficina en la Sección de Fomento de este Gobierno Civil.

A continuación se inserta la nota extracto del proyecto a que se refiere este anuncio.

Logroño, 18 de Abril de 1925.

El Gobernador,
Ignacio G. de Careaga

Nota de publicación

Los particulares que ofrece el proyecto presentado por don Nemesio Diaz Barrón, vecino de San Asensio, como Presidente de la Sociedad Cooperativa de alumbrado eléctrico y fuerza motriz de San Asensio y Hormilleja, son los siguientes:

La Central situada en edificio propio de la Sociedad aprovechará la fuerza de un motor a gas pobre, que se instalará con la autorización ya concedida por la Junta de Inspección y Estadística Industrial de la provincia de Logroño, de potencia de 15 H P acoplado directamente a un alternador trifásico de 11 K. V. A. y tensión de 220 voltios. La energía así engendrada se transportará a los pueblos mencionados con líneas de cobre desnudo apoyados sobre postes distanciados 40 metros entre sí. En la Central se instalará un transformador de 15 K. V. A. de capacidad que elevará el voltaje a la tensión de 3.000 voltios a que será transportada la energía.

Los conductores de cobre tendrán un diámetro de 3'3 milímetros. Los postes serán de madera y tendrán 0'18 metros de diámetro, 7'00 ídem de altura sobre el terreno y 1'20 ídem de empotramiento. La línea es bifilar y los aisladores de porcelana.

La línea de alta tensión cruzará la carretera de Lerma a la estación de San Asensio por su kilómetro 144, 432, las líneas de alta tensión propiedad de don Santiago García Baquero, vecino de Zarratón y la línea telegráfica.

Los cruzamientos dichos, así como los de los caminos rurales se harán en la forma indicada en los planos correspondientes.

La tarifa que se propone para el suministro de fluido es únicamente la siguiente:

Por cada 16 bujías y mes, 1'25 pesetas.

Los predios de propiedad particular atravesados con las líneas son los siguientes:

Relación de las fincas del dominio privado que se atraviesan.

HORMILLEJA

- D. Leonardo Martínez
- María Bobadilla
- Domingo Izquierdo
- Eugenio Veintureira
- Pedro González
- Leonardo Martínez
- Jesús Valdivielso
- Aquilino Dueñas
- José Arriola

- Severiano Ventureira
- Jesús Valdivielso
- Leonardo Martina
- Pedro Samaniego
- Alberto Caballero
- Alberto Caballero
- Pelegrín Busto
- Simeón Martínez
- Aquilino Dueñas
- Felipa Ríos
- Casilda de Vicente
- Pedro Samaniego
- Santiago Allende
- Gabriel Martínez
- Federico de Vicente
- Severiano Ventureira
- Pedro Samaniego
- Hilario Villasana
- Pedro Cerrolaza
- Victoriano Martínez
- Pedro Rioja
- Casilda de Vicente
- Aquilino Dueñas
- Emilio Allende
- Pedro Cerrolaza
- Leonardo Martínez
- Severiano Ventureira
- Hilario Villasana
- Jesús Valdivielso
- Eleuterio Samaniego
- Pedro Samaniego
- Jesús Valdivielso
- Celedonia Navajas
- Segundo Fernández
- Timoteo León
- Angela Izquierdo
- María Lacanal
- Casilda de Vicente
- Julia Martínez
- Victoriano Martínez
- Clemente Martínez
- Federico de Vicente
- Fernando Fernández

Propietarios de SAN ASENSIO por cuyas fincas atraviesa la línea.

- D. Esteban Leza
- Esteban García
- Juan Calvo
- Pedro Pelosa
- Ramón Tobía
- José Abalos
- Eusebio Ortega
- Hermenegildo García
- Manuel López
- Leandra Negueruela
- Trinidad López
- Fernando Espinosa
- Justo Ugarte
- Angel García
- Cayo Espinosa
- Escolástico Sánchez
- Serapio Moral
- Evaristo Moral
- Escolástico Sánchez
- Pio Gasco
- Eusebio Ortega
- Pablo Abalos
- Santos Visaira
- Esteban Loza
- Tomás García
- Cristóbal Metola

Matías Nanclares
 Domingo Gómez
 Valentín Sánchez
 B. Idomero Balmaseda
 Pablo Abalos
 Angel García
 Raimundo Gómez
 Vicente Ibeas
 Eusebio Ortega
 Pablo Martínez
 Cecilio del Campo
 Matías Nanclares
 Anastasio Loza
 Urbano Hernando
 Laureano Miguel
 Domingo Maestu
 Juan Parra
 Antonino Crespo
 Jenaro Loza
 Pablo Espinosa
 Jesús Blanco
 Jenaro Loza
 Juan Gobeo
 Pablo Martínez
 Natalio Fernández
 Cesáreo Villaro
 Paterno Ríos
 Antonino Ortega
 Jacinto Corcuera
 Ramón Tobía
 Pablo Espinosa
 Antonino Matute
 Juan Loza
 Cesáreo Balmaseda
 Benito Puras
 Juan López
 Anastasio García
 Ramón Abalos
 Cesáreo Villaro
 León Rojas
 Hilario Miguel
 Pablo Puras
 Francisco Arizmendi
 Aureliano Gasco
 Moisés Gallego
 Sebastián Villaro
 Benigno Loza
 Francisco Orive
 Wenceslao Valmaseda
 Julián Ruiz
 Juan Redal
 Frutos Abalos
 Casimiro Espinosa

Se pide la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

Logroño, 14 de Abril de 1925.
 —El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola.

OBRAS PUBLICAS

Expropiaciones

976

En el expediente de expropiación de fincas situadas en término municipal de Arnedo ocupadas con la construcción del trozo 6.º de Arnedo a las Ventas de Cervera, cuya relación de propietarios se publicó en el BOLETIN OFICIAL número 108 correspondiente al día 6 de Septiembre último, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las fincas y avisar por la presente a los interesados que figuran en la relación nominal expresada, para que en el término de ocho días comparezcan ante la Alcaldía de Arnedo por sí o por medio de apoderado en forma legal, para hacer la designación de perito que haya de representarles en la medición y tasación de sus fincas, advirtiéndole que dicho funcionario habrá de reunir las condiciones exigidas por el artículo 21 de la Ley de expropiación y el 32 de su Reglamento o disposiciones complementarias de éstos en

vigor, en la inteligencia de que no reuniendo esas condiciones o no haciendo la designación dentro del plazo señalado, se entenderá que se conforman con el que haya de representar a la Administración.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 18 y 20 de la citada Ley.

Contra esta resolución se admite el recurso a que se refiere el artículo 19 de la misma ley.

Logroño, 16 de Abril de 1925.

El Gobernador,

Ignacio G. de Careaga

**

977

En el expediente de expropiación de fincas situadas en término municipal de Villarroya, ocupadas con la construcción del trozo 5.º de la carretera de tercer orden de Arnedo a las Ventas de Cervera, cuya relación de propietarios se publicó en el BOLETIN OFICIAL número 108 correspondiente al día 6 de Septiembre último, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las fincas, y avisar por la presente a los interesados que figuran en la relación nominal expresada, para que en el término de ocho días comparezcan ante la Alcaldía de Villarroya por sí o por medio de apoderado en forma legal para hacer la designación de perito que haya de representarles en la medición y tasación de sus fincas, advirtiéndole que dicho funcionario habrá de reunir las condiciones exigidas por el artículo 21 de la Ley de expropiación y el 32 de su Reglamento o disposiciones complementarias de éstos en vigor; en la inteligencia de que no reuniendo esas condiciones o no haciendo la designación dentro del plazo señalado, se entenderá que se conforman con el que haya de representar a la Administración.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 18 y 20 de la citada Ley.

Contra esta resolución se admite el recurso a que se refiere el artículo 19 de la misma Ley.

Logroño, 16 de Abril de 1925.

El Gobernador,

Ignacio G. de Careaga

**

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

DE LOGROÑO

Declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión los mozos del reemplazo de 1925, se expresan a continuación con sus respectivos Municipios.

EL VILLAR DE ARNEDO

Casimiro Conde Ortega, hijo de Jacinto y de Bruna.

Aniceto Pérez Miguel, hijo de Aniceto y de Mauricia.

Juan García Pérez, hijo de Simón y de Asunción.

VILLARROYA

José Robles Abad, hijo de Juan y de Aurea.

TURRUNCÓN

Anastasio Marín Puerta, hijo de Francisco y de Victoriana.

QUEL

José María Collado y Cámara, hijo de Luis y de Purificación.

He dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Junta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en sus expedientes, deben residir todos en ignorado paradero.

Logroño, 16 de Abril de 1925.

El Gobernador,

Ignacio G. de Careaga

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

990

Se hallan vacantes los cargos de Juez Municipal suplente de El Rasillo, Partido Judicial de Torrecilla de Cameros, y el de Fiscal Municipal de Canales de la Sierra, Partido Judicial de Nájera, que se proveerán con arreglo a lo determinado en el artículo 8.º del Real Decreto de 30 de Octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juez de 1.ª instancia del partido en el plazo de 15 días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 15 de Abril de 1925.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

**

Juzgados Municipales

974

Don José María de las Heras Pérez, Juez Municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio verbal civil sobre tercería de dominio, a virtud de demanda promovida por don Domingo Ruiz de la Hermosa, contra don Federico Alonso Montiel y don Manuel Calvo Cusidó, cuya tercería está presentada a base de embargo preventivo de tres bicicletas hecho al señor Calvo a petición del señor Alonso, habiéndose señalado para la comparecencia en juicio el día once de Mayo próximo venidero y hora de las diez, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, donde deberán

acudir las partes con las pruebas necesarias y apercibiéndose de rebeldía a los demandados si no comparecieren.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y sirva de citación al demandado don Manuel Calvo Cusidó, vecino que fué de esta Ciudad y hoy de ignorado paradero, autorizo y expido el presente edicto que firmo en Logroño, a catorce de Abril de mil novecientos veinticinco.—José María de las Heras. P. S. M. El Secretario Habilitado.

**

Juzgados Militares

997

Requisitoria

Martínez Muñoz José, hijo de Damián y de Lucía, natural de Logroño, Ayuntamiento de ídem provincia de ídem, distrito militar de la 6.ª Región, nació en veintidós de Enero de mil novecientos tres, sus señas, se ignoran; domiciliado últimamente en ignorado paradero y a quien se persigue por la falta grave de deserción por faltar a concentración; comparecerá en término de treinta días contados a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez Instructor Capitán Ayudante del trece Regimiento de Artillería ligera de guarnición en Logroño, don Bernardo Ardanáz Lardiés, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Logroño, diez y siete de Abril de mil novecientos veinticinco.—El Capitán Juez Instructor, Bernardo Ardanáz Lardiés.

Administración Municipal

VILLANUEVA DE CAMEROS

996

Por dimisión voluntaria, y haber sido nombrado Médico al cuerpo y cuartel de inválidos, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, Pradillo y Gallinero y el agregado de Villanueva, Aldeanueva de Cameros, con el sueldo anual de seis mil pesetas; mil, por Titular por asistencia de una a diez familias pobres, pagadas por trimestres vencidos, de sus respectivos presupuestos municipales, y cinco mil, de vecinos pudientes, satisfechas por comisiones nombradas al efecto, mensualmente, lo que corresponde.

El partido está constituido: Villanueva, con su agregado, que dista cinco y medio kilómetros camino de herradura en buenas condiciones; Pradillo, que dista un kilómetro por carretera, y Gallinero tres kilómetros camino de ídem, también en buenas condiciones.

Las solicitudes se dirigirán al que suscribe, con los documentos que acrediten méritos, en el plazo de quince días.

Villanueva de Cameros, a 4 de Abril 1925.—El Alcalde, Ricardo Martínez.

945
BADARÁN

Con el haber anual de mil quinientas pesetas hasta el primero de Julio próximo, y dos mil doscientas desde esa fecha en adelante, se anuncia la provisión de la plaza de Médico titular de esta Villa y sus agregados Cárdenas y Cordovín.

Los aspirantes a la misma presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas y dirigidas a esta Alcaldía en plazo de treinta días, acompañando hoja de méritos y servicios y título o copia del mismo de ser Licenciados o Doctores en Medicina.

Badarán, 17 de Abril de 1925.
— El Alcalde, Tomás Torre-cilla.

BRIONES 102

Por enfermedad del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento correspondiente a la segunda categoría, con el sueldo anual de 4.000 pesetas pagadas por mensualidades vencidas.

Los que reúnan las condiciones establecidas en el Reglamento de 23 de Agosto último y deseen concursarla, pueden presentar las solicitudes dentro del término de treinta días en esta Alcaldía.

Briones, 7 de Abril de 1925.— El Alcalde, Tomás Pérez.

ALBELDA DE IREGUA 975

Encontrándose vacante y desempeñado interinamente el cargo de Veterinario municipal de esta localidad con el haber anual de 600 pesetas por la inspección de carnes y 365 por la de higiene y sanidad pecuarias, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales, se anuncia por un plazo de ocho días.

Los solicitantes se dirigirán a esta Alcaldía.

Albelda, 13 Abril 1925.—El Alcalde, Miguel Ruiz Clavijo.

En las Secretarías de los Ayuntamientos que se citan, se hallan expuestos, para su examen, los documentos siguientes:

Viguera. — Repartimiento de la Contribución rústica.—Padrón de edificios y solares.—Matrícula de industrial.—Padrón de carruajes de lujo para 1925-26.

Hormilleja.—Padrón de Cédulas personas para 1925-26.

San Román de Cameros.—Repartimientos de la contribución rústica y pecuaria.—Padrón de edificios y solares.—Matrícula industrial para 1925-26.

Valdemadera. — Presupuesto municipal ordinario para 1925-26.

San Vicente de la Sonsierra.—Repartos de contribución rústica y pecuaria.—Padrón de edificios y solares para 1925-26.

Herce.—Repartos de contribución rústica.—Padrón de edificios y solares.—Matrícula industrial y de Comercio para 1925-26.

Administración Provincial

Tesorería de Hacienda

Recaudación

ZONA DE CENICERO 971

Don Ezequiel Aranda Force, auxiliar Recaudador de la Hacienda en la villa de Navarrete.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo de contribución rústica del año 1922-33, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Vista la proposición presentada en la subasta que precede, y resultando admisible por cubrir el tipo legal la de don Sabino Corzana Pérez Azpillaga, con respecto a las fincas de los deudores don Manuel Ledesma Sáenz del Canto, respecto de las fincas embargadas sitas en la partida llamada de «La Encinada», de dos fanegas y seis celemines, y de la que tiene en la partida de Pradejón, de seis fanegas y seis celemines.—Igualmente resulta admisible por cubrir también el tipo legal, la embargada al deudor don Gabriel Ledesma, sita en la partida llamada «de Mora», de cabida de dos fanegas y siete celemines.

También se admite por cubrir el tipo legal respecto de la embargada al deudor don Antonio Muro, sita en la partida de Santamaría, de cabida de dos fanegas y cuatro celemines.—Y por último y en la misma forma le fué admitida la proposición respecto de la finca del deudor don Gregorio Ledesma Navajas, de cabida de dos fanegas y cuatro celemines, sita en la partida de «Ontabando».—Importando el tipo de la primera la cantidad de pesetas 108'90; la segunda 1.168 con 91 céntimos; la tercera 351 con 34 céntimos; la cuarta 400'00; la quinta 357'80. Importando un total de 2.386 pesetas y 95 céntimos.—Se le adjudican los expresados bienes a dicho licitador, y el importe ingresará en el acto, descondando la diferencia ya depositada.—Al mismo tiempo se acuerda que las escrituras se otorgarán el día veintidós del mes actual, ante el Notario don Juan Puig Lázaro, en el local del mismo Notario, a cuyo acto concurrirán el comprador y los deudores con sus cédulas personales, pues de no comparecer los deudores, se otorgará de oficio por el Agente ejecutivo, según ordena el artículo 103 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.—Notifíquese esta providencia al adjudicatario y deudores para los efectos que haya lugar.—Navarrete, 29 de Marzo de 1925.—El Agente ejecutivo, Ezequiel Aranda.—Rubricado.—Es copia.

Y en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos, se les notifica a los deudores expresados, los cuales no residen ni tienen representante en esta población, por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería-Contaduría de Hacienda para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Navarrete, 7 de Abril 1925.—El Agente ejecutivo, Ezequiel Aranda.

Don Ezequiel Aranda Force, auxiliar Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Cenicero.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución Rústica, pertenecientes a los años 1914 al 16 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

NOMBRES	DÉBITO Pesetas Cts.
Ambrosio Sáenz	42 32
Alejandro Arzanegui	87 30
Antonino Castroviejo	84 07
Agapito Navarro	14 34
Agustina del Castillo	14 35
Benito Anguiano	37 17
Alejo Ojeda	40 43
Agapito Angulo	176 04
Benito Zamora	37 82
Celestino Santamaría	6 51
Carmen Castroviejo	62 59
Celestino Osorio	32 61
Dionisio Negueruela	34 56
Emiliano Guinea	43 69
Eleuterio Cañas	7 17
Esteban Minguez	81 45
Eusebio Santamaría	103 61
Fernando Benito	32 61
Francisco Alocer	5 22
Francisco S. Santamaría	59 98
Felipe Ibarra	4 56
Francisco Alonso	4 56
Fernando Castroviejo	120 59
Gregorio Benito	28 03
Marcos Arenzana	10 43
Cipriano Azofra	24 77
Claudio Rodríguez Mena	25 14
Gregorio Azofra Moreno	15 65
Gregorio Azofra Iradier	30 62
Jenaro López	34 56
Hipólito Osorio	152 53
Hilario Alonso	85 93
Ignacio Collado	58 69
Justo Nieva	104 96
Julián Ibarra	4 56
Juan Somalo	17 59
Juan Moreno	12 39
Juana Ruiz	79 51
Julián Zamora	21 68
Juan Leza	23 47
Josefa García	20 86
José Osorio	69 77
Julián Castroviejo	59 98
Luis Ballesteros	41 73
Lorenzo García	222 27
Manuel Campos	59 98
Mauricio Fernández	33 26
Máximo García	174 70
Mónica Benito	2 61
Manuel Leza	21 53
Manuel Ojeda	21 51
Manuel Correché	160 36
Hermenegildo S. Millán	70 44
Nazario Ruiz Azcárraga	44 99
Enrique Andraín	68 08
Manuel Alonso	37 82
Matías Ojeda	40 61
Nicolás del Castillo	47 59
Nicolás Angulo	3 90
Pedro Lacanal	61 29
Pedro Angulo	559 96
Pedro Martínez Salinas	28 69
Pedro Marijuán	20 86
Pedro Ontoria	7 83
Román Mateo	44 34
Rafaél Bañuelos	36 51
Tomás Leza	54 12
Teresa García	5 87
Valentín San Millán	11 71
Vicente Osorio	39 12
Ventura Zamora	37 15
Angela Escudero	22 81
Aurelio Rubio	37 81
Agustina Escudero	15 64
Cleto Miguelez	18 90
Cándido Montiel	9 12
Claudio Vargañoz	46 95
Enrique Chavarri	138 88
Felipe Jesús Romero	7 84
Felipe Segares	32 61
Francisco Guillermo	114 74
Francisco Gorostela	48 89
Galo Garate	5 22
José Gallo	5 22
Manuel Cambra	5 87
Manuel del Miguel	43 03
Manuel Hernando	80 84
Santiago Viguera	52 15
Santiago González	179 90
Toribio Sáenz	67 19
Eduardo Angulo	73 59
Basilio San Millán	63 64
Roberto Carcamo	6 40
María Correché	63 25
Nicolás Alonso	5 22
Nicomedes Ríos	11 79
Pedro Ríos	11 73
Pedro Castroviejo	74 32
Petra Jubera	10 43
Pedro Benito Zamora	25 43
Ramón Marijuán	31 28
Rufino Ojeda	9 78
Saturnino Valdosera	18 90
Tomás Correché	36 51
Tiburcio Leza	30 64
Venancio Benito	18 90
Valentín Alonso	36 51
Valentín Zamora	37 15
Agapito López	15 65
Andrés Magaña	15 65
Benito Martínez	41 73
Castor Cantor	145 38
Carolina Nieva	2 12
Eugenio Santamaría	5 22
Estanislao Lacorzana	6 29
Félix Felipe Díaz	9 78
Francisco Alvarez	28 02
Faustino Santamaría	29 99
Jerónimo Prior	9 78
Eugenio Tricio	66 50
Hermenegildo Díez	15 65
Julián Sánchez	110 82
Mayorico Almarza	84 40
Melchor Rodríguez	116 69
Manuela Fresno	19 56
Paulino Ayala	48 25
Severo Castro	22 16
Sixto Anguiano	47 59
Alejo Olavarrieta	67 78
Angel Anguiano	14 34

Cenicero, 16 Enero 1925.—Ezequiel Aranda.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

PROVINCIA DE LOGROÑO

MES DE ENERO

AÑO 1925

555

		Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital.
Las absolutas de dichos.	Nacimientos...	536	82	Varones...	286	42	Varones...	196	31		
	Defunciones...	392	71	Hembras...	250	40	Hembras...	196	40		
	Matrimonios...	99	9	TOTAL...	536	82	TOTAL...	392	71		
	Abortos...	22	9				Menores de un año...	78	17		
1.000 habitantes	Natalidad...	2'77	2'83	Nacidos...	524	75	Menores de 5 años...	128	22		
	Mortalidad...	2'03	2'45	Legítimos...	6	1	De 5 y más años...	264	49		
	Nupcialidad...	0'51	0'31	Illegítimos...	6	6	TOTAL...	392	71		
	Mortinatalidad...	0'11	0'31	Expósitos...	6	6	Menores de 5 años...	2	2		
Población de la	provincia...	193.412		TOTAL...	536	82	De 5 y más años...	30	20		
	capital...	28.930		Nacidos muertos...	9	6	TOTAL...	32	22		
				Muertos al nacer...	3	1	En establecimientos penitenciarios...	.	.		
				Muertos (antes de las 24 horas)...	10	2					
				TOTAL...	22	9					

Defunciones clasificadas por causas de muerte.

	Provincia.	Capital.		Provincia.	Capital.
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1)	3	.	25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104)	11	2
2 Tifus exantemático (2)	.	.	26 Apendicitis y tifitis (108)	.	.
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4)	.	.	27 Hernias, obstrucciones intestinales (109)	2	.
4 Viruela (5)	.	.	28 Cirrosis del hígado (113)	2	.
5 Sarampión (6)	12	3	29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120)	18	1
6 Escarlatina (7)	.	.	30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 á 132)	2	.
7 Coqueluche (8)	3	.	31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137)	2	.
8 Difteria y Crup (9)	.	.	32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141)	2	.
9 Gripe (10)	4	1	33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151)	17	4
10 Cólera asiático (12)	.	.	34 Senilidad (154)	20	1
11 Cólera nostras (13)	.	.	35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 186)	7	2
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	1	.	36 Suicidios (155 á 163)	2	1
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29)	18	4	37 Otras enfermedades (20 á 27, 36, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 á 118, 121 á 127, 133, 142 á 149, 152 y 153)	66	16
14 Tuberculosis de las meninges (30)	2	.	38 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 a 189)	6	2
15 Otras tuberculosis (31 á 35)	7	.	TOTAL...	392	71
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	9	3			
17 Meningitis simple (61)	10	1			
18 Hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales (64 y 65)	37	3			
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79)	28	5			
20 Bronquitis aguda (89)	19	4			
21 Bronquitis crónica (90)	19	3			
22 Neumonía (92)	10	1			
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 á 98)	53	14			
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103)	.	.			

Alumbramientos		Provincia.	Capital.	Defunciones		Provincia.	Capital.
Sencillos		554	91	De 36 a 40	Varones	2	1
Dobles		2	.		Hembras	2	1
Triples		.	.	De 41 a 50	Varones	2	.
					Hembras	1	.
				De 51 a 60	Varones	1	.
					Hembras	.	.
				De más de 60	Varones	2	.
					Hembras	3	.
				No consta	Varones	1	.
					Hembras	1	.
De menos de 20 años	Varones	2	.	Solteros	Varones	95	18
	Hembras	47	4		Hembras	82	14
De 20 a 25	Varones	71	7	Casados	Varones	63	8
	Hembras	37	3		Hembras	49	10
De 26 a 30	Varones	15	.	Viudos	Varones	38	5
	Hembras	7	1		Hembras	61	12
De 31 a 35	Varones	4	1	No consta	Varones	4	.
	Hembras				Hembras	4	4

LOGRONO, 28 de Febrero de 1925.—El Jefe de Estadística, HERACLIO GARCIA.